Nota DNC N° 29.364 /2020

Asunción, 22 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384352
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 75-20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI
Entidad	Instituto de Previsión Social - IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Departamento de Catálogo realizó la siguiente observación:
   EN EL SICP NO SE ENCONTRARON PRODUCTOS PARA ESTE CONTRATO, COMO NO SE POSEE INFORMACION DEL BIEN ADJUDICADO EN EL SICP DE LA ADJUDICACION Y TAMPOCO DEL PBC PUES EL REMITIDO NO CORRESPONDE AL ID DE REFERENCIA, EL REMITIDO CORRESPONDE A OTRO LLAMADO " CVE N° 72/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS"
2. *Asimismo, en base a la observación anterior, se solicita a la convocante, remitir los siguientes documentos:*

   Llamado:
   - *Resolución de Aprobación*
   - *Dictamen Justificativo*
   - *Invitación a potenciales oferentes*
   - *PBC y Anexos*

   Adjudicación

   - *Resolución de Adjudicación*
   - *Informe de Evaluación*
   - *Acta de Apertura*
   - *Cuadro Comparativo*

- *Notificaciones al o los oferentes adjudicados*
- *Contrato*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: evera@dncp.gov.py